

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN
INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
ÁREAS ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA**

Agosto de 2012

CONTENIDO

	PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO	
DE SU NATURALEZA, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	3
CAPÍTULO SEGUNDO	
DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS	3
CAPÍTULO TERCERO	
DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL RESPONSABLE DE ÁREA	4
CAPÍTULO CUARTO	
DEL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA	4
CAPÍTULO QUINTO	
DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ÁREA	5
CAPÍTULO SEXTO	
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS ÁREAS	7

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1º .- Las Áreas Académicas (en adelante Área) del Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola (en adelante DIMA) son unidades de trabajo académico, de investigación y servicio, las cuales engloban conocimientos afines para ejercitar y coordinar las actividades que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 2º .- Las Áreas estarán formadas por profesores, investigadores, técnicos académicos y el responsable de Área que colaborarán con el DIMA.

Artículo 3º .- Las Áreas del DIMA tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar el desarrollo teórico y práctico de los cursos correspondientes del Área.
- II. Proponer ante la Subdirección Académica, las modificaciones que actualicen los programas de las cátedras teóricas y prácticas.
- III. Proponer ante la Subdirección Administrativa, las necesidades de recursos materiales y humanos para un mejor cumplimiento de las actividades del Área.
- IV. Proponer ante la Subdirección de Investigación, los proyectos específicos de investigación y los servicios que presentará el Área cuando se considere conveniente.
- V. Participar en los exámenes de oposición para contratación de profesores en las materias que les competan.
- VI. Participar en la elaboración de los programas de formación de profesores y técnicos académicos del Área.
- VII. Dar el visto bueno para solicitudes de cursos de capacitación, semestre o año sabático u otro tipo de permiso del profesor y técnico académico con las autoridades del DIMA.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 4º .- Las Áreas que integran el DIMA, basado en los criterios de acreditación, son:

- I. Ciencias Básicas
- II. Ciencias de la Ingeniería
- III. Ingeniería Aplicada

IV. Ciencias Económicas, Sociales, Humanidades y Otros Cursos

Artículo 5º .- La estructura de las Áreas puede ser modificada, a solicitud del Comité Académico y debe ser sancionada en reunión de profesores-investigadores y técnicos académicos del DIMA, con una participación del 50%+1 de los miembros.

Artículo 6º .- El Comité Académico está integrada por el Subdirector Académico quien fungirá como Presidente y por los Vocales que serán los Responsables de cada Área.

Artículo 7º .- El Comité Académico será un cuerpo asesor de la Subdirección Académica en asuntos relacionados con el funcionamiento académico del DIMA.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL RESPONSABLE DE ÁREA

Artículo 8º .- Para ser Responsable de Área, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Poseer título a nivel licenciatura, como mínimo.
- II. Ser profesor de Tiempo Completo de Base o con contrato por Tiempo Indeterminado adscrito al Departamento.
- III. Tener como mínimo 2 años de experiencia docente en el Departamento de Ingeniería Mecánica Agrícola.
- IV. Ser persona honorable y responsable.

Artículo 9º .- El Responsable del Área Académica será nombrado por la asamblea de Área y sometido a la ratificación del H. Consejo Departamental.

Artículo 10º .- La duración en el cargo de Responsable de Área Académica, será de dos años y podrá ser reelecto por otro período inmediato y cualquier número de veces para períodos discontinuos.

Artículo 11º .- El Responsable de Área Académica podrá ser removido por la asamblea de Área, si no cumple con sus funciones, previa justificación de dicha remoción.

CAPÍTULO CUARTO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA

Artículo 12º .- El funcionamiento interno de cada Área será definido por el Responsable de Área en coordinación con los miembros de la misma.

Artículo 13º .- Cada actividad que realice el Área debe ser documentada por el Responsable del Área, y servirá de evidencia del funcionamiento de la misma.

Artículo 14º .- Cada Área debe realizar a inicio de semestre el plan de trabajo y, al final del mismo el informe de cumplimiento de las actividades programadas, los cuales se entregarán al Subdirector Académico.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ÁREA

Artículo 15º .- El Responsable de Área Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir todas aquellas funciones que se asignen al Área.
- II. Organizar adecuadamente las actividades del personal adscrito al Área.
- III. Entregar oportunamente al Subdirector Académico, los programas y prácticas correspondientes, de los cursos a impartirse para su reproducción antes de iniciarse el semestre.
- IV. Reunir o entrevistarse con los profesores de las asignaturas, tanto curriculares como optativas, que coordina el Área para la revisión de los programas de los cursos.
- V. Informar o justificar al Subdirector Académico la ausencia o incumplimiento del personal académico de su Área.
- VI. Programar e informar al Subdirector Académico, los profesores que impartirán las materias de su Área.
- VII. Colaborar con el Subdirector Académico en la programación de los profesores que impartirán aquellas materias que su línea requiera como servicio.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la entrega de calificaciones dentro del período fijado, al Subdirector Académico.
- IX. Vigilar la buena marcha de los cursos controlados por el Área, en cuanto a puntualidad, nivel de cumplimiento del programa, entre otros.
- X. Solicitar a la Subdirección Académica, con la debida anticipación, las necesidades de fotocopia, impresión, etc., como apoyo a las actividades de enseñanza e investigación.
- XI. Vigilar el cumplimiento, por parte de los profesores del Área, de los programas de formación de profesores.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA

- XII. Enviar en tiempo y forma la programación de viajes de estudio y prácticas de campo para cada ciclo escolar, a la Subdirección Académica.
- XIII. Recabar de cada profesor el informe semestral.
- XIV. Coordinar la realización y actualización de manuales de prácticas, reglamentos de laboratorio, plan de mantenimiento de los equipos resguardados por personal del Área, entre otros materiales que garanticen el cumplimiento de las actividades académicas prácticas.
- XV. Presentar ante las Subdirecciones Académica y de Investigación, los requerimientos de libros, publicaciones y otros materiales de consulta necesarios para el buen desempeño de las funciones del Área.
- XVI. Entregar al Subdirector de Investigación, el programa de investigaciones, servicio y vinculación que desarrollarán los profesores de su Área, antes de iniciarse el ciclo lectivo correspondiente.
- XVII. Coordinarse con el Subdirector de Investigación para la realización de investigación, vinculación y servicio que requieran participación de su Área.
- XVIII. Informar o justificar al Subdirector Administrativo la ausencia o incumplimiento del personal de apoyo en su Área.
- XIX. Organizar, planear y enviar al Subdirector Administrativo, la calendarización de vacaciones del personal de apoyo de su Área.
- XX. Enviar al Subdirector Administrativo, tan pronto se solicite, la relación de las necesidades del Área, para la elaboración del presupuesto de cada año fiscal.
- XXI. Participar en las diferentes comisiones que le sean asignadas.
- XXII. Presentar semestralmente un informe de actividades del Área ante la Dirección del Departamento, con conocimiento de las Subdirecciones.
- XXIII. Dar el visto bueno para solicitudes directas (semestre o año sabático, cursos de capacitación, etc) del profesor y técnico académico con las autoridades del Departamento.
- XXIV. Vigilar por el mantenimiento y conservación de los bienes asignados para el Área.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS ÁREAS

Artículo 16º.- Los integrantes de las Áreas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir a todas las reuniones de trabajo a que sean convocadas y participar activamente.
- II. Auxiliar al responsable de Área en las funciones propias del Área.
- III. Cumplir con las actividades asignadas.
- IV. Entregar el plan de trabajo e informe semestral, así como la documentación académica y de investigación solicitada por el Responsable de Área o el Subdirector Académico.
- V. Solicitar en tiempo y forma los materiales e insumos necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VI. Solicitar la aceptación del Área para realizar estudios de posgrado o cursos de capacitación.

TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el pleno del H. Consejo Departamental.

Segundo: Las modificaciones que se le hagan al presente reglamento deben ser aprobadas por el H. Consejo Departamental.

Tercero: Todo caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por: acuerdo de los integrantes del Área, la Subdirección Académica o la Dirección del Departamento.

Aprobado por el pleno del H. Consejo Departamental de Ingeniería Mecánica Agrícola, en su sesión ordinaria del día 17 de octubre del 2012 en el Acta No. 310 Acuerdo No. 4
